

**LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN Y PERMANENCIA DE INTEGRANTES DEL CONSEJO MEXICANO PARA EL DESARROLLO RURAL
SUSTENTABLE.**

De los requisitos de elegibilidad

Para ser miembro del Consejo Mexicano, se deberá cumplir con lo siguiente:

DICE	PROPUESTA		OBSERVACIONES
<p>PRIMERO: Tratándose de Organizaciones Nacionales del Sector Social y Privado Rural:</p> <p>a. Estar legalmente constituido, como: I) organismo nacional del sector social y/o privado rural; II) organización nacional agroindustrial, de comercialización y por rama de producción agropecuaria.</p> <p>b. Se considerará como legalmente constituida a la organización cuando conste en instrumento notarial debidamente registrado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.</p> <p>c. Contar con un mínimo de 3 años de constitución legal, anteriores a la fecha de su solicitud.</p> <p>d. Comprobar documentalmente que en los últimos 3 años han realizado gestiones exitosas en por lo menos 10 Entidades Federativas, que tengan relación directa con el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.</p> <p>e. Declaren bajo protesta de decir verdad que están al corriente de sus obligaciones fiscales y que no tienen ningún tipo de impedimento legal que limite o restrinja sus derechos civiles.</p>	<p>PRIMERO: Tratándose de Organizaciones Nacionales del Sector Social y Privado Rural:</p> <p>a. Estar legalmente constituido, como: I) organismo nacional del sector social y/o privado rural; II) organización nacional agroindustrial, de comercialización y por rama de producción agropecuaria.</p> <p>b. Se considerará como legalmente constituida a la organización creada con base en las leyes mexicanas, cuando conste en el instrumento de fe pública y en los registros, que para el caso establezca la propia ley.</p> <p>c. Contar con un mínimo de 5 años de constitución legal, anteriores a la fecha de su solicitud.</p> <p>d. Tener como objeto social el desarrollo rural sustentable dentro de sus estatutos.</p> <p>e. Tener un órgano de dirección nacional y miembros, representantes y domicilios verificables de atención, en cuando menos 10 de las 32 entidades federativas, con 10,000 miembros como mínimo.</p> <p>Para el caso de Ramas de Producción, tener representación en cuando menos el 50% más uno de los Estados reconocidos por la Secretaría como entidad productora de dicho producto. La Rama</p>		

	<p>de Producción solicitante, no deberá pertenecer a ninguna otra organización.</p> <p>f. Deberán exhibir un padrón de afiliados, que deberá acompañar de la credencial para votar con fotografía vigente de los miembros de la organización.</p> <p>g. Contar con la opinión favorable de la Dependencia del Gobierno Estatal encargada de los asuntos rurales, o la Delegación de la SAGARPA, o al menos una de las Delegaciones de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable o presentar documentación sobre gestión realizada en las entidades federativas en las que presentan padrón de agremiados.</p> <p>h. Comprobar documentalmente que en los últimos 3 años han realizado gestiones exitosas en por lo menos 10 Entidades Federativas, en programas o componentes del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.</p> <p>i. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales, vigente la directiva que establezcan sus estatutos y no tener ningún tipo de impedimento legal que limite o restrinja sus derechos civiles.</p>		
<p>SEGUNDO: Tratándose de sistemas producto, serán integrantes del Consejo Mexicano siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Estar constituido con carácter nacional conforme la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, lo cual se acreditará presentando documento emitido por la Subsecretaría de Agricultura que avale su conformación legal.</p>	<p>SEGUNDO: Tratándose de sistemas producto, serán integrantes del Consejo Mexicano siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Estar constituido con carácter nacional conforme la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, lo cual se acreditará presentando documento emitido por la Subsecretaría de Agricultura que avale su conformación legal.</p>		

<p>b) Presentar escrito ante el Presidente del Consejo Mexicano, donde manifiesten su voluntad de participar en el Consejo.</p>	<p>b) Presentar escrito ante el Presidente del Consejo Mexicano, donde manifiesten su voluntad de participar en el Consejo.</p> <p>c) Tener cuando menos un año de haber sido constituido y legalmente registrado.</p> <p>d) Tener un órgano de dirección nacional e integrar cuando menos al 60 por ciento del Comité Sistema Producto <i>“regional y/o estatal”</i> que integre una rama productiva, para lo cual deberá exhibir el padrón proporcional de asociados y/o afiliados.</p> <p>e) Comprobar documentalmente que en los últimos 3 años han realizado acciones que hayan dado resultados para el desarrollo organizacional y productivo de la sociedad rural en por lo menos 10 Entidades Federativas o el 60% de la representación que tengan, en programas o componentes del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.</p> <p>f) Señalar domicilio social en los estados o regiones en los que declaro tener representación.</p> <p>g) Tener elaborado y aprobado su Plan Rector.</p> <p>h) Comprobar que está al corriente en el cumplimiento de lo que dispone su estatuto o bases sociales vigentes.</p>		
<p>TERCERO: Tratándose de instituciones, de educación e investigación y organismos no gubernamentales;</p> <p>a) Comprobar documentalmente que está legalmente constituido.</p>	<p>TERCERO: Tratándose de instituciones, de educación e investigación;</p> <p>(acotar fehacientemente que es un organismo no gubernamental.)</p>		

<p>b) Presentar la solicitud de ingreso ante el Presidente del Consejo Mexicano, fundamentando el motivo de su solicitud.</p>	<p>Organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>a) Comprobar documentalmente que está legalmente constituido.</p> <p>b) Presentar la solicitud de ingreso ante el Presidente del Consejo Mexicano, fundamentando el motivo de su solicitud.</p> <p>c) Tener cuando menos un año de haber sido constituido y legalmente registrado. mínimo 5 (cinco) años de constitución legal</p> <p>d) Deberán exhibir un padrón de asociados/afiliados, el cual deberá ser verificado por una instancia de reconocido prestigio en el medio rural.</p> <p>e) Señalar domicilio sociales en por lo menos diez entidades federativas, con representación y estructura mínima de operación, dichos domicilios deberán ser verificados por las vías correspondientes</p> <p>f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales, así como en el cumplimiento de sus propios estatutos y no tener ningún tipo de impedimento legal que limite o restrinja sus derechos civiles.</p>		
---	---	--	--

De la convocatoria

<p>CUARTO: La Convocatoria para la admisión de nuevos miembros será emitida por la Secretaria Técnica y publicada en la página del Consejo Mexicano dentro del primer trimestre de cada año. Dicha convocatoria deberá contener</p>	<p>CUARTO: La Convocatoria para la admisión de nuevos miembros será emitida por la Secretaria Técnica contando con la aprobación de la Comisión de Trabajo Legislativo y publicada en la página del Consejo Mexicano dentro del</p>	
---	--	--

<p>como mínimo lo siguiente:</p> <p>a) Lugar y fecha en la que se llevará a cabo la recepción de las solicitudes de admisión.</p> <p>b) Los documentos que acrediten los requisitos señalados en los Apartados Primero, Segundo y Tercero de los presentes lineamientos, según sea el caso.</p>	<p>primer trimestre de cada año. Dicha convocatoria deberá contener como mínimo lo siguiente:</p> <p>sea cada tres años (3)</p> <p>a) Lugar y fecha en la que se llevará a cabo la recepción de las solicitudes de admisión.</p> <p>b) Los documentos que acrediten los requisitos señalados en los Apartados Primero, Segundo y Tercero de los presentes lineamientos, según sea el caso.</p>	
<p>QUINTO: El período para recepción de solicitudes de nuevos integrantes estará abierto por un lapso no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.</p>	<p>QUINTO: El período para recepción de solicitudes de nuevos integrantes estará abierto por un lapso no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.</p>	

De la sustanciación de solicitudes

<p>SEXTO: El proceso de presentación, recepción y revisión de solicitudes de nuevos miembros se sustanciará conforme a lo siguiente:</p> <p>La solicitud para ser miembro del Consejo deberá contener mínimamente los siguientes elementos:</p> <p>a. Letra legible</p> <p>b. Estar redactada en idioma español</p> <p>c. Número de teléfono</p> <p>d. Dirección de correo electrónico para notificaciones.</p> <p>e. El fin que persigue quien pretenda ser integrante del Consejo Mexicano, mediante exposición de motivos.</p> <p>f. Estar firmado por el titular de la organización, institución o sistema producto.</p> <p>g. El nombre de las personas físicas que fungirán como Consejero titular y suplente, ante el Consejo Mexicano y sus datos de localización (teléfono, dirección y correo electrónico).</p>	<p>SEXTO: El proceso de presentación, recepción y revisión de solicitudes de nuevos miembros se sustanciará conforme a lo siguiente:</p> <p>La solicitud para ser miembro del Consejo deberá contener mínimamente los siguientes elementos:</p> <p>a) Letra legible</p> <p>b) Estar redactada en idioma español</p> <p>c) Número de teléfono</p> <p>d) Dirección de correo electrónico para notificaciones.</p> <p>e) El fin que persigue quien pretenda ser integrante del Consejo Mexicano, mediante exposición de motivos.</p> <p>f) Estar firmado por el titular de la organización, institución o sistema producto.</p> <p>g) El nombre de las personas físicas que fungirán como Consejero titular y suplente, ante el Consejo Mexicano y sus datos de localización (teléfono, dirección y correo electrónico).</p>	
---	---	--

Anexo a la solicitud deberá presentar en copia y original con fines de cotejo, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se establecen en los Apartados Primero, Segundo y Tercero de los presentes lineamientos, según sea el caso. Si se observa que el escrito presentado por el interesado no contiene los datos o no cumple con los requisitos aplicables, se le prevendrá por escrito, por una sola vez, para que subsane la omisión dentro del término de seis días hábiles contados a partir del día siguiente al que fue notificado, transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se propondrá a la Comisión, para que se dictamine la solicitud.

El plazo para que la Comisión de Trabajo Legislativo dictamine las solicitudes será a más tardar dentro de los 30 días hábiles, contados a partir del día en que fue cerrada la convocatoria; este plazo podrá prorrogarse por acuerdo de esa Comisión, cuando la cantidad de solicitudes así lo amerite.

Transcurrido el plazo antes descrito, la Comisión de Trabajo Legislativo presentará ante el pleno del Consejo Mexicano, en su sesión próxima, el resultado del dictamen de las solicitudes a efecto de que sea el pleno del Consejo Mexicano la instancia que determine, mediante el principio de mayoría simple de asistentes, la aceptación o no de nuevos miembros.

Cuando proceda el registro de nuevos miembros, el Consejo Mexicano, a través de la Secretaría Técnica, expedirá la constancia respectiva al solicitante. En caso de que su solicitud fuere denegada se comunicará a la agrupación interesada sobre el resultado de su solicitud con las causas que lo motivan.

Anexo a la solicitud deberá presentar en copia y original con fines de cotejo, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se establecen en los Apartados Primero, Segundo y Tercero de los presentes lineamientos, según sea el caso. Si se observa que el escrito presentado por el interesado no contiene los datos o no cumple con los requisitos aplicables, se le prevendrá por escrito, por una sola vez, para que subsane la omisión dentro del término de seis días hábiles contados a partir del día siguiente al que fue notificado, transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se propondrá a la Comisión, para que se dictamine la solicitud.

El plazo para que la Comisión de Trabajo Legislativo dictamine las solicitudes será a más tardar dentro de los 30 días hábiles, contados a partir del día en que fue cerrada la convocatoria; este plazo podrá prorrogarse por acuerdo de esa Comisión, cuando la cantidad de solicitudes así lo amerite.

A los trabajos de dictamen de la Comisión de Trabajo Legislativo, se integrará un representante de la Consejería Jurídica de la SAGARPA.

Transcurrido el plazo antes descrito, la Comisión de Trabajo Legislativo presentará ante el pleno del Consejo Mexicano, en su sesión próxima, el resultado del dictamen de las solicitudes a efecto de que sea el pleno del Consejo Mexicano la instancia que determine, mediante el principio de mayoría simple de asistentes, la aceptación o no de nuevos miembros.

Durante el proceso de dictamen por la Comisión de Trabajo Legislativo, los solicitantes deberán abstenerse de hacer cabildeo con los miembros del Consejo Mexicano, caso contrario, su solicitud será invalidada y el Consejero, que haga cabildeo a favor de ésta será apercibido.

En ningún caso se tendrá la presencia de representantes de

	<p>los solicitantes en las sesiones de la Comisión de Trabajo Legislativo.</p> <p>De las sesiones de la Comisión de Trabajo Legislativo en relación al dictamen de las solicitudes registradas:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Los expedientes de las solicitudes registradas serán de acceso permanente a todos los Consejeros que así lo consideren pertinente y soliciten con la debida antelación, para que emitan un valor de juicio debidamente respaldado en la sesión correspondiente. b. Cada consejero deberá tener en su poder el manual de procedimientos para hacer más ágil el proceso de dictamen de las solicitudes registradas. c. En cada sesión será electo como Secretario un Consejero que fungirá como auxiliar del Coordinador. d. En las sesiones de dictamen, deberá existir un quórum mínimo de 15 Consejeros que hayan asistido permanentemente, o en su caso, la Comisión podrá constituir una subcomisión, que elaborará el dictamen que someterá al pleno de la Comisión. <p>Cuando proceda el registro de nuevos miembros, el Consejo Mexicano, a través de la Secretaría Técnica, expedirá la constancia respectiva al solicitante. En caso de que su solicitud fuere denegada se comunicará a la agrupación interesada sobre el resultado de su solicitud con las causas que lo motivan.</p> <p>Elaborar un MANUAL DE PROCEDIMIENTOS deberá ser elaborado con anterioridad a la emisión de la Convocatoria</p>	
--	---	--

De la perdida de la calidad de integrante del Consejo Mexicano

SÉPTIMO. Son causas de pérdida de la calidad de Consejero	SÉPTIMO. Son causas de pérdida de la calidad de Consejero	
---	---	--

<p>las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) No asistir a la reunión del Consejo Mexicano posterior a su aceptación. b) En el supuesto del artículo 27 del Reglamento Interior del Consejo Mexicano, cuando la Organización no atienda el requerimiento de asignación de nuevos representantes en el plazo de diez días hábiles. c) No asistir, por si, por suplente o representante oficialmente designado por escrito al 50% de las sesiones ordinarias del año. d) Haberse dado las causas de disolución conforme a sus estatutos constitutivos; 	<p>las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) No asistir a la reunión del Consejo Mexicano posterior a su aceptación. b) En el supuesto del artículo 27 del Reglamento Interior del Consejo Mexicano, cuando la Organización no atienda el requerimiento de asignación de nuevos representantes en el plazo de diez días hábiles. c) No asistir, por si, por suplente o representante oficialmente designado por escrito al 50% de las sesiones ordinarias del año. No asistir, por si, por suplente o representante oficialmente designado por escrito al 70% de las sesiones ordinarias del año o faltar a dos sesiones consecutivas sin justificar su ausencia. No asistir... al 80% de las sesiones ordinarias y al 50% de las extraordinarias. d) No estar al corriente de sus obligaciones fiscales, así como en el cumplimiento de sus propios estatutos o tener cualquier tipo de impedimento legal que limite o restrinja sus derechos civiles. e) Haberse dado las causas de disolución conforme a sus estatutos constitutivos; f) Que hayan transcurrido 7 años y no haya sido sustituido por el organismo al que representa. 	
---	---	--

De la Constancia de Participación en el Consejo Mexicano

<p>OCTAVO. La constancia que se entregue al nuevo integrante del Consejo Mexicano deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El nombre de la Organización, Institución o Sistema Producto y de las personas que hayan designado como Consejero Titular y Consejero Suplente. b) Su domicilio fiscal. c) Su año de ingreso. d) El correo electrónico que será el medio formal para cualquier tipo de notificaciones. 	<p>OCTAVO. La constancia que se entregue al nuevo integrante del Consejo Mexicano deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El nombre de la Organización, Institución o Sistema Producto y de las personas que hayan designado como Consejero Titular y Consejero Suplente. b) Su domicilio fiscal. c) Su año de ingreso. d) El correo electrónico que será el medio formal para cualquier tipo de notificaciones. 	
---	---	--

CCI, ANCIAM, Tendiendo Puentes, RENAMUR.